RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE EN CÓRDOBA PARA LA CONTRATACIÓN, POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL SERVICIO DE VIGILANCIA PARA LA SEGURIDAD DEL MUSEO ARQUEOLÓGICO Y ETNOLÓGICO DE CÓRDOBA

EXPEDIENTE: CONTR 2023 1212581
TÍTULO: SERVICIO DE VIGILANCIA PARA LA SEGURIDAD DEL MUSEO ARQUEOLOGICO Y ETNOLOGICO DE CÓRDOBA

HECHOS

PRIMERO.- Con fecha 22 de enero de 2024, mediante Acuerdo de la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Córdoba, se inicia expediente de contratación del servicio de vigilancia para la seguridad del Museo Arqueológico y Etnológico de Córdoba, justificado, a tal efecto, por la memoria justificativa, de fecha 27 de diciembre de 2023, suscrita por la Secretaria General Provincial de Cultura.

Se acuerda que la adjudicación del contrato se lleve a cabo por el procedimiento ordinario abierto, disponiéndose la aplicación del modelo de Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante, PCAP) recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública en sesión celebrada el día 26 de juilio de 2021; el cual fue informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea con fecha 16 de junio de 2021 (nº de informe: AJ-CHFE 2021/75) y actualizado en julio de 2023, en virtud de la autorización conferida por la Comisión Consultiva de Contratación Pública a su Presidencia para adaptar los modelos de pliegos recomendados y publicados a las conclusiones alcanzadas en la sesión celebrada el día 12 de diciembre de 2023., y cuyos Anexos se informan por la Asesoría Jurídica de Córdoba el día 15 de enero de 2024 (nº de informe: INF- 2024/2).

SEGUNDO.- Con fecha 14 de febrero de 2024 es intervenido el correspondiente documento "A" de autorización del gasto, por importe de 307.941,04 € con cargo a la siguiente posición presupuestaria 1600031403 G/45D/22701/14 01.

TERCERO.- El día 15 de febrero de 2024, por Acuerdo del Delegado Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Córdoba, se aprueba el expediente de contratación citado, los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas y se dispone la apertura del procedimiento de adjudicación abierto.

CUARTO.- Con fecha 19 de febrero de 2024, mediante Resolución de esta Delegación Territorial se determina la composición de la Mesa de Contratación para asistir al órgano de contratación, y, con carácter previo y fecha 16 de febrero de 2024, se publica en el Perfil del Contratante de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía la convocatoria de licitación de este contrato.

QUINTO.- Finalizado el plazo de presentación de ofertas, se verifica a través del Servicio de Relaciones Electrónicas en materia de Contratación (SiREC-Portal de licitación electrónica), que ha participado en el procedimiento de licitación las siguientes empresas:

1. CLECE SEGURIDAD S.A.U.
2. GRUPO CONTROL EMPRESA DE SEGURIDAD S.A.U.
3. SECURITY WORLD SA
4. SEGURIDAD HISPANICA DE VIGILANCIA Y PROTECCION SOCIEDAD LIMITADA

SEXTO.- Con fecha 5 de marzo de 2024 se reúne la Mesa de Contratación, procediéndose a la apertura del sobre electrónico primero "Documentación acreditativa de los requisitos previos" a través de SiREC-Portal de la distintas empresas que han concurrido a la licitación y tras el examen y calificación de la documentación presentada, la mesa acuerda admitir todas las ofertas, pues la documentación es correcta por parte de todas las empresas.

En el mismo acto, estando presentes todos los miembros de la mesa, y por unanimidad de los mismos, se acuerda la apertura del sobre electrónico segundo "DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR", y una vez comprobado que todas las empresas antes relacionadas han presentado los documentos correspondientes al sobre electrónico segundo, se acuerda remitir el contenido de los mismos a la Secretaría General de Interior, tal como se estipula en el punto 8 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y de conformidad con el artículo 146.2.a) de la Ley de Contratos del Sector Público y el artículo 7.2.b) del Decreto 56/2017, de 11 de abril, por el que se regula la participación de la Consejería competente en materia de seguridad en la contratación de bienes y servicios para la protección de edificios e instalaciones de la Administración de la Junta de Andalucía y sus Agencias ante el riesgo de intrusión, para la la valoración de los criterios de adjudicación ponderables en función de juicios de valor.

SÉPTIMO.- Con fecha 20 de marzo de 2024 se reúne la Mesa de Contratación, procediéndose al examen del informe de valoración de la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante juicios de valor, remitido por parte de la Secretaría General de Interior de la Consejería de la Presidencia, Interior, Dialogo Social y Simplificación Administrativa. Visto el informe, se hace constar las puntuaciones obtenidas para cada uno de los apartados establecidos en el apartado 8 del Anexo I del PCAP, relativos a criterios de adjudicación ponderables en función de juicios de valor:

	PUNTOS 1.1	PUNTOS 1.2	PUNTOS 1.3	PUNTOS 1.4	PUNTOS 2.1	PUNTOS 2.2	PUNTOS 2.3	PUNTOS 3.1	PUNTOS 3.2	**TOTAL**
SEGURIDAD HISPANICA DE VIGILANCIA Y PROTECCION SOCIEDAD LIMITADA	4,5	3	2	4	0	1	2	0	0	**16,5**
CLECE SEGURIDAD SAU	9	6	4	4	8	4	2	7	7	**51**
GRUPO CONTROL EMPRESA DE SEGURIDAD S.A.U.	9	6	4	4	8	4	2	7	7	**51**
SECURITY WORLD SA	9	6	4	4	8	4	2	7	7	**51**

Comprobándose que la puntuación obtenida por la empresa SEGURIDAD HISPANICA DE VIGILANCIA Y PROTECCION SOCIEDAD LIMITADA no supera el umbral mínimo del 50% de puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos necesarios para continuar el proceso selectivo, establecido en el mismo apartado 8 del

Anexo I del PCAP, de tal manera que en virtud del artículo 7.1 apartado d) del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologado, la Mesa de Contratación determina la exclusión de la empresa SEGURIDAD HISPANICA DE VIGILANCIA Y PROTECCION SOCIEDAD LIMITADA en el proceso de selectivo mediante resolución que deberá ser notificada a dicha empresa.

Tras la exclusión establecida anteriormente, se procede con la apertura del sobre electrónico n.º 3 "MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA", realizando la Mesa de Contratación la evaluación y clasificación, por orden decreciente, de las proposiciones admitidas en función de la sumas de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los criterios de adjudicación establecidos en el PCAP. El resultado de dicha evaluación y clasificación se resume en el cuadro que se expone a continuación:

		PUNTUACIÓN			
	PROPOSICIÓN ECONÓMICA (SIN IVA)	**JUICIOS DE VALOR**	**PROPOSICIÓN ECONÓMICA**	**TOTAL**	***ORDEN***
CLECE SEGURIDAD SAU	224.466,12 €	51,00	46,42	97,42	2
GRUPO CONTROL EMPRESA DE SEGURIDAD S.A.U.	227.000,00 €	51,00	42,51	93,51	3
SECURITY WORLD SA	222.800,00 €	51,00	49,00	100,00	1

A la vista de lo anterior, se acuerda requerirle a la empresa con mejor puntuación, SECURITY WORLD SA, para que aporte la documentación previa a la adjudicación.

OCTAVO.- Con fecha 23 de abril de 2024 se reúne la Mesa de Contratación para comprobar la documentación previa a la adjudicación aportada por la empresa SECURITY WORLD SA, considerando la Mesa la validez de ésta, y acordando proponer a la empresa SECURITY WORLD SA como adjudicataria del contrato de servicio de vigilancia para la seguridad del Museo Arqueológico y Etnológico de Córdoba, elevando la propuesta al órgano de contratación en los términos previstos en la cláusula 10.8 del PCAP.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Sin perjuicio de la competencia compartida que ostenta la Unión Europea en materia de mercado interior conforme al artículo 4 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y sus importante implicaciones en relación con los contratos públicos, la competencia en materia de contratación se regula, a nivel estatal, en el artículo 149.1.18ª de la Constitución española, el cual establece la competencia exclusiva del Estado en relación con la legislación básica sobre contratos y concesiones administrativas. Por su parte, a nivel autonómico, la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía (BOE núm. 56, de 20 de marzo), prevé en su artículo 47.2.3ª la competencia compartida de la Comunidad Autónoma respecto a contratos y concesiones administrativas; así como la competencia exclusiva en cuanto a la organización, a efectos contractuales, de la Administración propia, conforme al artículo 47.1.4ª del mismo texto normativo.

Expuestos los antecedentes generales de ámbito competencial, conviene aclarar lo siguiente:

- De acuerdo con con el artículo 2 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados (BOJA núm. 52, de 15 de marzo), en relación con el artículo 26.2 i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 215, de 30 de octubre y BOE núm. 276, de 17 de noviembre), las personas titulares de las Consejerías son los órganos de contratación de las mismas, salvo en los casos en que la competencia para celebrar o autorizar contratos corresponda al Consejo de Gobierno.

- No obstante esta previsión, el artículo 13 de la Orden de la Consejería de Cultura de fecha 4 de noviembre de 2016, por la que se delegan competencias en diversas materias en órganos de la Consejería (BOJA núm. 226, de 24 de noviembre), vigente de conformidad con la disposición transitoria tercera del Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, establece la delegación en las personas titulares de los órganos directivos periféricos de todas aquellas competencias y facultades que el ordenamiento jurídico atribuye al órgano de contratación. De tal manera, podemos concluir que la competencia para resolver la adjudicación del contrato corresponde a esta Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte, en virtud de las facultades que conferidas por delegación de conformidad con la normativa anteriormente referenciada.

SEGUNDO.- En la elaboración de la presente Resolución se ha tenido en cuenta, además de las previsiones del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del de Prescripciones Técnicas que rigen este contrato, lo previsto en el artículo 151, rubricado “Resolución y notificación de la adjudicación”, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (BOE núm. 272, de 9 de noviembre) en adelante, LCSP; así como las previsiones procedimentales relativas al procedimiento abierto simplificado abreviado del artículo 159.6 del mismo cuerpo legal.

Asimismo, resultan de aplicación las siguientes normas:

- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en lo que no se oponga a la LCSP.
- La Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.

Vistos los Hechos y Fundamentos de Derecho expuestos, y de conformidad con la normativa de general y específica aplicación, esta Delegación Territorial

RESUELVE

PRIMERO.- Adjudicar el contrato de servicio de vigilancia para la seguridad del Museo Arqueológico y Etnológico de Córdoba a la empresa SECURITY WORLD SA. por un importe de adjudicación de DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS EUROS (222.800,00 euros), cantidad a la que corresponde un IVA del 21% que asciende a CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS (46.788,00 euros), ascendiendo el total a DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS (269.588,00 euros).

SEGUNDO.- Formalizar el contrato con efectos desde el día 1 de Julio de 2024.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquel que tenga lugar su notificación, o directamente recurso Contencioso- Administrativo en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículos 10, 14,1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El Delegado Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Córdoba

Fdo.: D. Eduardo Lucena Alba